

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 46. Los comisionados del Instituto tienen las siguientes atribuciones:

- I. Proponer modificaciones al Reglamento Interior;
- II. Proponer proyectos de recomendación o consultas jurídicas;
- III. Solicitar al Presidente la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Proponer la implementación o modificación de manuales u ordenamientos de carácter administrativo del Instituto;
- V. Proponer la celebración de convenios de colaboración con autoridades o particulares, y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento Interior.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPITULO V DE LOS COMISIONADOS

Artículo 23.- Para ser Comisionado del Instituto es necesario cumplir con los requisitos que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Artículo 24.- Los Comisionados además de las facultades previstas en el Artículo 46 de la Ley, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Representar al Instituto en aquellos asuntos de interés para el Órgano Garante;
- II. Desahogar conforme a la Ley los recursos de revisión que le sean asignados;
- III. Participar en los procesos de selección del personal del Instituto;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto, y dejar asentado en acta el sentido de su voto;
- V. Incorporar asuntos en el orden del día de las sesiones del Consejo;



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur

- VI. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Consejo;
- VII. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su consideración y posible aprobación por el Consejo General;
- VIII. Plantear oportunamente ante el Consejo General, sus excusas por conflicto de interés;
- IX. Pedir informes sobre actividades y ejecución de programas que realice el Instituto;
- X. Ser electo Comisionado Presidente;
- XI. Votar para autorizar y delegar en su caso, poder de dominio limitado;
- XII. Participar, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se expidan dentro del Sistema Nacional de Transparencia;
- XIII. Asistir a las reuniones nacionales e Institucionales afines, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria;
- XIV. Proponer acciones de vinculación del Instituto con los Sujetos Obligados;
- XV. Actuar como enlace entre el Instituto y los Sujetos obligados por la Ley;
- XVI. Las demás que señalen la Ley, este Reglamento, el Consejo General de acuerdo a sus atribuciones; así como otras disposiciones aplicables.